

# **CREACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN Y REGISTRO EFECTIVO DEL PATRIMONIO PÚBLICO (PARREPP)**

## **INTRODUCCIÓN**

El tema que nos ocupa en esta ocasión, fue uno de los que llamaron más la atención durante el desenvolvimiento del FORO ESTATAL: NUEVO LEÓN EN LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA. En la mesa de trabajo participaron activamente, la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León, A. C., el Instituto Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C., el Colegio de Valuadores, A. C., la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

De las diversas reuniones se logró definir un objetivo de aceptación general, siendo este, la determinación y aplicación de estrategias que se traduzcan en un manejo administrativo y financiero más eficiente del patrimonio público en los tres órdenes de gobierno.

Para definir la propuesta, se analizó primero, el diagnóstico y antecedentes proporcionados previamente por el INDETEC, que es la institución encargada de los análisis técnicos, entre otras cosas, que sirve de apoyo al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Utilizamos también experiencias de lo que ocurre en el estado y sus municipios. Posteriormente se hizo el planteamiento de las propuestas, así como, la presentación del Marco Lógico, esto último, como una comprobación para validar la factibilidad de la propuesta.

A continuación, proseguiremos con el desarrollo de este estudio, en el orden antes citado.

## **ANTECEDENTES**

### **Marco Jurídico**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la propiedad de las tierras ubicadas en el país corresponde originalmente a la Nación, que se integra con los estados que formaron la federación, conforme a los artículos 40 y 43 de la CPEUM.

El suelo y aguas dentro del territorio de los estados son patrimonio de la Nación y éstos (estados y sus municipios), al igual que el gobierno federal, tienen plena capacidad para adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En la fracción tercera del artículo 27 de la CPEUM se indica que la Nación a través del Congreso de la Unión, es quien impondrá las modalidades a que se sujetarán los bienes que son propiedad privada, incluyendo el patrimonio público de los diferentes órdenes de gobierno y son clasificados como propiedad privada.

El patrimonio público de la Nación es regulado por el Congreso de la Unión y su administración se lleva a cabo por el Ejecutivo Federal. Los estados y sus municipios poseen el patrimonio inmobiliario o mobiliario que han adquirido por si mismos, el que se rige por su legislación en lo que se refiere a su administración y dominio.

El patrimonio de los municipios se maneja directamente por éstos, (artículo 115 de la CPEUM), debiéndose entender que de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 121 en correlación con el artículo 40 de la propia CPEUM, por ser del régimen interior de los estados, los actos de administración y dominio sobre sus bienes son regulados conforme se disponga en leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas. Lo anterior se hace extensivo para los bienes de los estados e incluso, en términos del artículo 132 de la CPEUM, para bienes que adquiera el gobierno federal en territorio de los estados, aún y cuando los destine al servicio público o uso común, cuando los estados no otorguen a aquel el consentimiento expreso de sus legislaturas para que se sujeten a la jurisdicción de las leyes federales.

La regulación administrativa en materia de bienes del dominio público adolece de adecuado control; al tratar de determinar cuales bienes públicos deben considerarse exentos, para efectos de impuestos locales a la propiedad, en particular el patrimonio del sector paraestatal, esto se dificulta por la falta de registro y clasificación adecuados.

### **Clasificación Normativa del Patrimonio Público**

De acuerdo con la CPEUM, el patrimonio de la Nación es distinto del federal, estatal y municipal, porque la Nación es titular originaria del mismo, mientras que los tres órdenes de gobierno, debieron adquirir los bienes para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **Patrimonio Federal**

La Ley General Bienes Nacionales, (LGBN) reglamenta la propiedad del gobierno federal y con el artículo 27 de la CPEUM, regula el patrimonio nacional y federal.

La LGBN señala en su artículo 1º, que el patrimonio nacional se compone de bienes del dominio público y del dominio privado y especifica cuáles son de uso común y los destinados a un servicio público (artículos 29 y 34 de la LGBN). Los bienes de dominio privado se regulan en el artículo 3 de la misma Ley.

## **Patrimonio Estatal**

El patrimonio de los Estados se regula por la normatividad que se expide en cada uno de ellos, quienes en su mayoría cuentan con su Ley de Bienes o de Patrimonio, que clasifican y prevén sus características, siendo generalmente las mismas respecto del patrimonio federal.

## **Patrimonio Municipal**

El patrimonio municipal es regulado por las Legislaturas, solamente se establecerán en las leyes locales las bases, para los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del cabildo para resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario. En su clasificación y características, son similares a las del patrimonio federal y el estatal.

Como sucede en muchas otras actividades, podemos observar que el problema total en nuestro caso, no es la falta de legislación o reglamentación, más bien es la no aplicación de la misma. Esto no significa que el actual Marco Jurídico sea el más adecuado, seguramente requiere de modificaciones.

## **Impacto Financiero del Registro Contable del Patrimonio Público**

Existen diferencias entre el sector público y el privado, respecto al tratamiento contable patrimonial, las más relevantes son:

- La gestión gubernamental no pretende la obtención de lucro, su contabilidad no mide utilidades, sino la presentación financiera y patrimonial del estado.
- La contabilidad patrimonial debe estar vinculada con los presupuestos.
  
- Algunos bienes patrimoniales del gobierno son adquiridos para el desarrollo de sus actividades, otros los tiene en administración, y existe un tercer tipo que forma parte de la infraestructura nacional y no propiamente de la administración pública.
- En cuanto a la emisión de la normatividad, en México esta función está a cargo de una secretaría de Estado, que en el caso del Gobierno Federal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

## **Conformación del Sector Público Federal**

El sector público se conforma por un conglomerado de organizaciones y se define como el conjunto de órganos administrativos mediante los cuales el Estado hace cumplir la política y voluntad expresada en las leyes fundamentales.

El Sector Público Federal comprende dos grandes grupos: la Administración Pública Centralizada y la Administración Paraestatal.

Normatividad Aplicable (contable y administrativa)

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SHCP es la autoridad responsable de emitir la normatividad contable que aplican las dependencias, organismos y empresas públicas federales y de vigilar su correcta aplicación. La SHCP presenta al Poder Legislativo los resultados de la gestión financiera mediante la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la cual refleja los estados financieros que reconocen el rubro de patrimonio y su integración

La Secretaría de la Función Pública tiene la facultad de opinar sobre la normatividad contable que emite la SHCP y es la responsable de vigilar y prevenir que la gestión pública relativa a la administración financiera de las dependencias y entidades federativas se apegue a las normas vigentes; también es responsable de emitir las normas correspondientes para la formulación de auditorías a las instituciones públicas.

Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación, en su carácter de órgano técnico de la Cámara de Diputados, y responsable de fiscalizar la gestión financiera de la Administración Pública Federal, está facultada para opinar sobre la normatividad contable.

En todos los Gobiernos de las Entidades Federativas, existe una Secretaría que tiene bajo su responsabilidad la emisión de la normatividad que rige los registros y operación del sistema contable aplicado por el sector público local.

### **Situación Administrativa y Contable del Patrimonio Público**

La tradición en el control y manejo de recursos públicos se ha centrado en la contabilidad presupuestaria, sin considerar los registros de las incidencias patrimoniales en la mayor parte de entidades públicas, lo que no es la situación del Gobierno Federal ya que en este caso las cuentas sobre el ejercicio del gasto, la recaudación y el estado que guarda el endeudamiento público sirve para medir el efecto de las transacciones financieras del sector público en los agregados económicos nacionales. Sin embargo, existen casos en que no es así y el flujo de información sobre situaciones financieras gubernamentales es poco representativo o alejado de una realidad económico financiera completa, objetiva y clara.

Por otra parte en el sector minoritario que sí cuenta con registros contables patrimoniales, no ha sido costumbre reexpresar los valores históricos de sus activos a pesar de las inflaciones que los hayan afectado, provocando en su mayoría que se aprecien valores patrimoniales o de capitales negativos, lo que refleja síntomas de quebranto o insolvencia que son aparentes e irreales.

Aun y cuando prevalecen rezagos sobre la reglamentación puntual del manejo financiero del patrimonio, no es así en cuanto a su control administrativo y operativo, que en la mayoría de las Entidades Públicas es controlado en estructuras organizacionales especializadas en cada uno de los apartados que conforman el patrimonio, como pueden ser los bienes inmuebles, los almacenes, las obras públicas y los bienes muebles, por lo tanto en la mayoría de las entidades públicas se cuenta con información cualitativa puntual, registrada y clasificada en calidad de control de inventarios.

No es así en la mayoría de las entidades, en cuanto a información cuantitativa, que debería ser representada en términos monetarios como parte de los registros contables públicos, con lo cual se fortalecerían los estados de situación financiera (balances) y se estaría en condiciones de generar información real, completa, clara y objetiva.

De acuerdo con la información disponible, se puede mencionar que la situación que prevalece en el ámbito gubernamental en cuanto a la administración del patrimonio y su incidencia en estados financieros difiere paulatinamente, observando mayores avances en el Sector Público Federal, siguiendo las Entidades Federativas y ubicando posteriormente por su complejidad y volumen a los Municipios.

La conformación del universo que compone la estructura del sector público dificulta un diagnóstico general sobre el tema, por lo que, señalar algún dato absoluto resultaría aventurado, aunque se reconoce que en el sector estatal el porcentaje de entidades que maneja un control y registro contable y adecuado del patrimonio, es alrededor del 20 % y se estima que en el ámbito municipal el porcentaje podría ser igual.

### **Modalidades en la Explotación Económica de los Bienes**

Los principales rubros por los que los gobiernos federal, estatales y municipales, obtienen ingresos de la explotación directa de los bienes que conforman su patrimonio, son:

Venta de bienes muebles e inmuebles;  
Uso o goce de la zona federal marítimo-terrestre;  
Uso o aprovechamiento de bosques y áreas naturales protegidas;  
Uso de carreteras y puentes de peaje;  
Uso o goce de bienes muebles e inmuebles;  
Acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas;  
Utilización de las vías públicas;  
Explotación de los recursos naturales;

## **PROBLEMÁTICA**

- La problemática del patrimonio público, a lo largo de la historia, proviene fundamentalmente del desinterés, posiblemente por ignorancia, de los distintos órdenes de gobierno, para administrar eficientemente su acervo patrimonial.
- Las dificultades en el registro, control y manejo de bienes muebles del patrimonio público, por su propia naturaleza, son fundamentalmente de carácter administrativo. La no observancia de los criterios contables-administrativos, se traduce en un manejo improductivo de los mismos.
- Respecto a los bienes inmuebles, su administración, es resultado, además de lo inicialmente señalado, de una legislación y normatividad relativamente laxas, las cuales no imponen plazos perentorios, ni criterios homogéneos, para la

regularización de los regímenes de propiedad, manejo, mantenimiento , protección y seguridad de los propios inmuebles.

- Como ejemplos de lo anterior tenemos la existencia : escuelas, hospitales, clínicas , templos de culto, cauces de aguas, contratos de comodato caducos, vialidades, áreas públicas, fundo legal, etc. , en los cuales se ven involucrados la federación , los estados y los municipios.
- Mención aparte merece la delimitación de la propiedad privada de la tierra, toda vez que se observan casos donde alrededor de un 40% de la superficie de las entidades, esta fuera del registro catastral, incluyendo ya a los ejidos y comunidades.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En congruencia con recomendaciones vertidas por instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, en el sentido de que las Entidades Públicas cuenten con registros contables patrimoniales, las Administraciones Gubernamentales se han visto motivadas para generar información de calidad, que permita constatar en términos monetarios los valores patrimoniales, dado que los datos técnicamente estructurados que se desprenden de los estados financieros dan confianza y facilitan la verificación de registros y controles de la materia, que de suyo aportan mayor certeza y **fortalecen la transparencia.**

La utilización del patrimonio público desempeña un papel relevante en las finanzas gubernamentales, fundamentalmente por lo que se refiere al control y registro eficiente de éste para la **generación de ingresos** que fortalezcan la capacidad de gasto.

Con el ánimo de fomentar sistemas de administración patrimonial en el sector público, es conveniente unificar los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno y orientarlos a objetivos comunes. Al respecto, lo recomendable sería tomar como base el sector más avanzado que en este caso sería el Federal, interactuando en las tareas los Sectores Estatal y Municipal, con pleno respeto a sus atribuciones constitucionales, ya que la coordinación entre el ingresos, el gasto y la deuda pública en los tres órdenes de gobierno permitirán impulsar la modernización de la hacienda pública nacional, lo que **fortalecerá al Gobierno mexicano, apoyados en la colaboración y coordinación intergubernamental.**

Las características que se deberían considerar principalmente serían: la homologación de los esquemas de registro y control, estandarización de la información, interrelación gubernamental, transparencia y alcance que deberá comprender un sistema de administración patrimonial.

## PROPUESTA

- Creación de un programa de apoyo, que aporte recursos federales, destinados a la actualización y registro completo de los bienes de los estados y municipios, con el objetivo final, de que los gobiernos, al llevar a cabo esta depuración, sean capaces de administrar sus bienes de manera tal, que les generen productos, ya sea por su enajenación o por su arrendamiento y/o se reduzcan las erogaciones por arrendamientos.

El Programa de Apoyo para la Regularización y Registro Efectivo del Patrimonio Público, que pudiera identificarse como PARREPP proporcionaría recursos a fondo perdido, de manera general y por tiempo definido (3 o 4 ejercicios fiscales), con la condicionante del destino del recurso: **La regularización y registro efectivo ( legal y administrativo) de los bienes patrimoniales.**

Los recursos se deben programar de manera tal, que se puedan verificar los avances. Inicialmente pudiera establecerse una partida, para determinar con precisión un diagnóstico completo del estado que guardan los activos del sector público. Con esta información se podría cuantificar con más exactitud las necesidades de recursos y el tiempo necesarios, para terminar con la tarea, estableciéndose metas intermedias, que deberán ser alcanzadas, para continuar recibiendo los recursos.

Para el arranque del programa se podría efectuar una aportación inicial, atendiendo a factores como la población, número de escuelas y hospitales, extensión territorial, etc., o como un porcentaje de los recursos del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEE), en uno de sus apartados admite la aplicación de recursos para la modernización del catastro, aspecto importante para el funcionamiento del programa propuesto.

Es importante considerar, que en el PARREPP deben implementarse mecanismos y parámetros que motiven la participación activa y el cumplimiento de las entidades y municipios para:

1. Medir la eficiencia en el uso de los bienes inmuebles. (relación uso- abandono)
2. Disminuir el gasto en arrendamiento de inmuebles, utilizando los propios.
3. Medir el nivel de aprovechamiento y obtención de ingresos por arrendamiento de bienes propiedad del estado y municipios, contra el número de inmuebles disponibles.
4. Cuantificar la relación de los activos patrimoniales irregulares vs. los activos debidamente registrados.
5. Determinar el valor del patrimonio total, considerando que no es finalidad de la administración pública poseer un gran número de ellos, a menos que sea para su uso y aprovechamiento.

De esta manera, se espera que, a través de la implementación del PARREPP se cumplan dos funciones básicas: aportar recursos para la total determinación y

clasificación del acervo patrimonial y promover la eficiencia en la depuración, mantenimiento, uso y aprovechamiento, de los bienes patrimoniales propiedad de los estados y municipios.

Como ya quedó establecido anteriormente, parte del problema estriba en la gran cantidad de inmuebles (básicamente, escuelas, hospitales, clínicas y templos de culto, cauces de ríos, excedentes viales, etc.), que han pasado a ser propiedad de los estados, pero éstos no han logrado regularizar legal y administrativamente las propiedades.

Consideramos que es necesario clasificar los inmuebles en condiciones de propiedad irregular, en dos grupos: por una parte, aquellos en los cuales los participantes son los distintos órdenes de gobierno y por otra, aquel grupo, donde entre los involucrados existen personas físicas o morales distintas del sector público.

En el primer caso, la regularización, se llevará a cabo sin que medie recurso alguno, se definiría un mecanismo legal, que permitiera aplicar un proceso ágil y de bajo costo, toda vez que todos los participantes serían del sector público. La mecánica pudiera ser a través de un decreto expropiatorio especial.

Lo anterior enviaría señales positivas a los inversionistas privados, ya que en las situaciones en que éstos participen, la regularización sería por vía convencional y considerando los aspectos del mercado.

Estimando que la mayor parte de los inmuebles del patrimonio público, con situación irregular caen en el primer caso, entonces el período para regularización se puede acortar significativamente, al tiempo que los costos se reducirían.

Como apoyo para el éxito de la propuesta, se señala la conveniencia de establecer un órgano independiente, que tome a su cargo la implementación del PARREPP, para los estados y sus municipios; se pretende que los trabajos sean dirigidos por las entidades y éstas apoyen a sus municipios. Se propone que estos órganos se constituyan con personal calificado de las áreas de patrimonio y catastro de los estados y algunos municipios, junto con especialistas de instituciones y organismos no gubernamentales, involucrados en este tipo de actividades. El voto de calidad lo tendrían las áreas de patrimonio y catastro

Lo anterior garantizará a la comunidad, transparencia y eficiencia y la aplicación de criterios promotores de la simplificación y modernidad en los procesos, ya que se contará con la experiencia de los expertos en el ramo, tanto del sector público como del privado. Adicionalmente, el control y vigilancia de las acciones de estos órganos, se cumplirá a través de los componentes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como la Comisión Permanente, o el Comité de Vigilancia.

Por otra parte, las obras de arte, murales, cuadros, monumentos, etc., deberán ser inventariados y valuados con la colaboración y apoyo de organismos como el INBA, INAH y organizaciones privadas, con el objetivo de considerar su mantenimiento y protección, así como su posible aprovechamiento.

Los bienes muebles integrantes del patrimonio, como ya se mencionó en el diagnóstico, no presentan un problema grave, basta insistir en la necesidad de aplicar las técnicas contables y administrativas vigentes.

## **Propuesta Alternativa**

En esta opción, los estados y municipios deberán rembolsar a la federación, los recursos recibidos, con o sin intereses, a lo largo de un periodo de tiempo semejante al del apoyo.

Considerando la orientación del PARREPP, el total o una proporción de los recursos, podría ser reintegrado a la Federación, una vez que las entidades y municipios hayan cumplido con su cometido y cuenten con sus activos debidamente registrados, lo que les permitirá allegarse recursos suficientes, para liquidar el apoyo federal, en una o varias exhibiciones, según sean las circunstancias propias de cada estado o municipio.

Este esquema puede resultar más atractivo, toda vez que sabemos de la insuficiencia de fondos federales, para atender las múltiples y variadas necesidades de la comunidad en general, además, el compromiso de devolución de los recursos, debe operar como un fuerte incentivo, para que el PARREPP logre su cometido, ya que esto último, será la mejor manera de asegurar el repago.

## **EJERCICIO NUMÉRICO**

Considerando que para la implementación de la propuesta, el elemento más controversial es el recurso monetario, nos permitimos presentar una simulación muy simple.

Se tomó como referencia el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), ya que como su nombre lo indica, el destino de sus recursos es para beneficio de los gobiernos estatales, como: saneamiento financiero, inversión en infraestructura, modernización de catastros, entre otros, entonces la transferencia de recursos de este programa al PARREPP sería similar.

Destinaremos el 1% (uno por ciento) del total del PAFEF presupuestado para 2004, con el fin de iniciar las operaciones del PARREPP.. Posteriormente, se decidiría si se continua de esta forma o se establece de manera independiente una cantidad específica.

A continuación, mostraremos los montos a recibir por cada entidad, durante el primer año, tiempo máximo, para establecer en cada caso, un cronograma que especifique, tareas, plazos y costo, hasta la terminación del PARREPP. En el cuadro mantenemos los coeficientes de distribución establecidos en el PAFEF durante 2004, suponiendo que para el 2005, el monto total a repartir (\$17,000;000,000) será igual al del presente año.

Como de planteo anteriormente, los recursos habrán de fiscalizarse para garantizar su adecuada aplicación. Las entidades que consideren el apoyo insuficiente, podrán solicitar un ajuste, previa confirmación satisfactoria.

**PROGRAMA DE APOYO PARA E EL REGISTRO EFECTIVO DEL PATRIMONIO PÚBLICO  
PARREPP**

ENTIDAD	COEFICIENTE	MONTO EN EL AÑO 2005 \$
Aguascalientes	0.009637	1,638,281
Baja California	0.044284	7,528,338
Baja California Sur	0.006442	1,095,115
Campeche	0.011585	1,969,425
Coahuila	0.023766	4,040,274
Colima	0.007869	1,337,756
Chiapas	0.040171	6,829,096
Chihuahua	0.042120	7,160,370
Distrito Federal	0.082406	14,009,104
Durango	0.018490	3,143,224
Guanajuato	0.037412	6,359,964
Guerrero	0.026711	4,540,930
Hidalgo	0.020425	3,472,301
Jalisco	0.070314	11,953,373
México	0.121175	20,599,695
Michoacán	0.034077	5,793,155
Morelos	0.011254	1,913,222
Nayarit	0.011940	2,029,762
Nuevo León	0.045764	7,779,893
Oaxaca	0.023547	4,003,063
Puebla	0.044173	7,509,345
Querétaro	0.015508	2,636,365
Quintana Roo	0.009339	1,587,633
San Luis Potosí	0.019693	3,347,879
Sinaloa	0.028946	4,920,783
Sonora	0.031712	5,391,079
Tabasco	0.024320	4,134,461
Tamaulipas	0.029975	5,095,724
Tlaxcala	0.009109	1,548,614
Veracruz	0.062635	10,647,917
Yucatán	0.020719	3,522,174
Zacatecas	0.014480	2,461,684
<b>Total Nacional</b>	<b>1.000000</b>	<b>170,000,000</b>

Fuente: Ley de Ingresos 2004.

## MARCO LÓGICO

	Resúmen narrativo de objetivos	Indicadores verificables objetivamente	Medios de verificación	Supuestos
<b>FIN: En que contribuye la propuesta</b>	Optimizar el mantenimiento, uso y manejo del patrimonio público, en un marco de transparencia, que permita apoyar a las haciendas públicas, reduciendo los gastos y la deuda e incrementando los ingresos.	Rentas cobradas y pagadas, aprovechamientos, productos y calificación crediticia.	Publicaciones de las cuentas públicas.	Mantenimiento y actualización de los sistemas de operación para el control y manejo del patrimonio público.
<b>PROPÓSITO: El impacto directo al implementarse</b>	Registro contable del patrimonio público, fiel, actualizado y transparente, en los tres órdenes de gobierno	Dictámenes de instituciones reconocidas en el medio de independientes del sector público	Publicación de estados financieros fidedignos.	Mantenimiento y actualización de los sistemas de operación para el control y manejo del patrimonio público.
<b>COMPONENTES: condiciones para la propuesta. Elementos</b>	Agrupar bienes por situación jurídico-administrativa. Definir y ejecutar esquemas para regularizar la propiedad. Establecer estrategias para registro catastral del 100% del territorio. Elaborar censo patrimonial. Obtener avalúos de todos los bienes.	Elaborar indicadores de ruta crítica y cronogramas	Manuales de operación, procedimientos, metodologías, soportes técnicos administrativos, etc.	Cooperación plena e inmediata de todos los órdenes de gobierno, organismos paraestatales, en especial registro público de la propiedad.
<b>ACTIVIDADES: Tareas que deben ejecutarse y el orden cronológico.</b>	Obtención de recursos monetarios. Formar equipo de trabajo multidisciplinario y multisectorial. Definir actividades, conceptos, plazos, etc. Revisar archivo documental. Evaluar jurídica y administrativamente la propiedad de los bienes. Censo teórico, de escritorio, de los bienes. Revisar físicamente los bienes. Definir catálogo de bienes para los 3 órdenes de gobierno	Reportes de Trabajo en la reuniones iniciales, se determinará el presupuesto de arranque, posteriormente, se cuantificará por etapas entregándose los recursos conforme se cumplan las metas	Archivos físicos, Escritos Obligación de rendir cuentas	Cooperación plena e inmediata de todos los órdenes de gobierno, organismos paraestatales, en especial registro público de la propiedad.

## FACTIBILIDAD

Los supuestos en que descansan los resultados en el marco lógico, son a primera vista fácilmente alcanzables, toda vez que se relacionan con actitudes y actividades de sencilla realización; sin embargo, tradicionalmente las entidades y más aún los municipios, han carecido de la voluntad política, para registrar y manejar eficientemente su acervo patrimonial. Esto último es lo que nosotros hemos establecido, como la premisa fundamental de la problemática planteada.

En descargo de las entidades y sus municipios, diremos que sus gobiernos, por su funcionamiento y actividades, son, particularmente los segundos, quienes tienen el contacto más cercano y frecuente con la ciudadanía, lo que implica enfrentar la demanda por soluciones para múltiples y apremiantes necesidades, de tal manera que sus recursos se canalizan en su mayoría a ese fin, en el mejor de los casos, parte de los recursos se invierte en obras públicas, usualmente para que empiecen a servir a la comunidad, en el mismo periodo del mandato de las autoridades.

El reducido volumen de recursos de los gobiernos locales, aunado a sus cercanía con la comunidad, les impide en la práctica, aplicar recursos en actividades, que aunque muy redituables, son de mediano o largo plazo en términos de sus resultados.

**Por lo arriba señalado, resulta imperativo que los recursos para el PARREPP provengan de la federación y etiquetados para ese fin específico.**

En estos momentos, en que los gobiernos locales solicitan más autonomía y potestades, nuestro comentario pudiera parecer contradictorio, sin embargo, no lo es, representa más bien una posición pragmática.

Resuelto el aspecto monetario, el resto de las actividades, así como los elementos que resultan de ellas, pueden ser verificados sin mayor problema.

## **BIBLIOGRAFÍA**

**CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA.** Diagnóstico Tema No. 4, Patrimonio Público, enero 15 de 2004

**CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA.** Trabajos Preparatorios, Trabajos No. 5, Metodología para la realización de los trabajos y la Presentación de las Propuestas, enero 15 de 2004.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2004.** Diario Oficial de la Federación, diciembre 31 de 2003.